

	EDICTO No. 160 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	8	0	2
		AAAA			MM		DD		

catastral 000100110059000, con número de matrícula inmobiliaria #120-5530 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Popayán, señora Diana Patricia Muñoz Toro.

2. Oficiar a la Oficina Asesora de Planeación para que en el término improrrogable del diez (10) días a partir del recibo del presente, remita con destino al plenario copia del procedimiento, guía, instructivo o documento análogo relacionado rectificaciones de área vigente durante las anualidades 2018 a 2022 y que resultare aplicable a la Dirección Territorial Cauca.

3. Escuchar en diligencia de ampliación y ratificación de queja a la señora Diana Patricia Muñoz Toro, el día y hora que el Despacho determine, actuación que deberá ser comunicada a la quejosa a través del correo electrónico dianapmt@gmail.com así mismo, se deberá comunicar a la investigada para que ejerza su derecho de contradicción y defensa.

CUARTO: Por **Secretaría** adelantar las siguientes diligencias:

a. Solicitar a la Oficina de Talento Humano del IGAC la información relacionada con la hoja de vida de la investigada, señora Laura Inés Restrepo de Varela, identificada con cédula de ciudadanía (...), en la que indiquen nombres completos, número de identificación personal, última dirección física y de correo electrónico registrada en la hoja de vida, número telefónico, cargo desempeñado, funciones ejercidas y salario devengado durante las anualidades 2017 a 2020.

b. Incorporar los antecedentes disciplinarios de la investigado, Laura Inés Restrepo de Varela, identificada con cédula de ciudadanía 34.526.787, generados desde el aplicativo dispuesto para tal fin por la Procuraduría General de la Nación.

c. Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación informándole sobre la existencia de la investigación.

QUINTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 **INFORMAR** al disciplinado que pueden confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

SEXTO: ESCUCHAR en diligencia de versión Libre a los investigados, sí es su deseo, y conforme lo establece el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, explicándole que puede rendirla por escrito o de forma presencial o de forma virtual en cualquier etapa de la actuación hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de única o primera instancia.

SÉPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,“

	EDICTO No. 160 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	8	0	2
		AAAA			MM		DD		

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno Disciplinario notifica a LAURA INES RESTREPO DE VARELA del contenido del auto **2495** proferido el **13 de marzo de 2024**, dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-3583-23**, por medio del cual se dispuso apertura de investigación disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

" RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR formal investigación disciplinaria en contra de Laura Inés Restrepo de Varela, identificada con cédula de ciudadanía (...) en su calidad de Directora Territorial código 0042, grado 07 de la Dirección Territorial Cauca del Instituto Geográfico Agustín Codazzi para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los sujetos disciplinables la decisión de iniciar investigación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 121 de la Ley 1952 de 2019. Para tal efecto, se citará mediante comunicación a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o en el proceso disciplinario; advirtiendo que si transcurrido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación no se presenta o comparece a esta Oficina, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la presente providencia, conforme lo señala el artículo 127 *ibidem*.

De igual forma, se le informará que podrá ser notificados por medios de comunicación electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 del Código General Disciplinario, siempre que remitan por escrito autorización para llevar a cabo la notificación personal.

Igualmente, se les indicará el contenido del artículo 110 y 112 *ibidem*, en virtud del cual se establecen las facultades y derechos que como investigado puede ejercer, precisando además que a esos efectos podrá acceder a la actuación, solicitar, aportar y controvertir pruebas, y asimismo presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de única o primera instancia.

TERCERO: TENER como pruebas las allegadas a la presente actuación y **DECRETAR** las pruebas que a continuación se relacionan:

1. Oficiar a la Dirección Territorial Cauca para que en el término improrrogable de DIEZ (10) días a partir del recibo de la presente comunicación, remita con destino a las presentes actuaciones:

a. Copia íntegra de la petición y la documentación que se aportó como insumo para expedir la Resolución 19-207-0304-2018 del 19 de noviembre de 2018, relacionado con el predio "La Pradera" ubicado en el municipio de Timbio, distinguido con la referencia catastral 00-01-0011-0051-000.

b. Presentar informe del estado actual de la mencionada Resolución, en la que indique si la misma fue revocada o modificada, conforme a las solicitudes efectuada por la colindante del predio "La Aurora" ubicado en el municipio de Timbio Cauca con número

 IGAC	EDICTO No. 160 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	8	0	2
		AAAA			MM		DD		

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE DEPENDENCIA, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL 05 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTI CUATRO (2024), A LAS 7 :15 A.M., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021)



NATALIA ROJAS GONZÁLEZ
 Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE DEPENDENCIA POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL 08 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTI CUATRO (2024), A LAS 5:00 PM.

NATALIA ROJAS GONZÁLEZ
 Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario

